



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Doctora

MÓNICA ADRIANA ÁNGEL GÓMEZ

Juez 5° Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali.

Email. Adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACIÓN: 76001-33-33-005-2022-00186-00.
DEMANDANTE: ANDREW GEORGE PARSONAGE COBO
GLORIA ROCÍO COBO TOBAR
APODERADA: GLORIA ROCÍO COBO TOBAR
DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

LEONARDO LIZARAZO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'105.683 de Santiago de Cali, Valle del Cauca, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional 150.967 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del Municipio de Santiago de Cali, según poder especial otorgado por la doctora MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali, Valle del Cauca, en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, nombrada mediante Decreto No 4112.010.20.0001 del 1° de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 del 1° de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre, Valle del Cauca, en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020, solicito:

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Solicito se cite a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit 860.524.654-6, y MAFRE COLOMBIA, con Nit 891.700.037-9 para que haga parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaren a declarar como probados y por los cuales se condene al Municipio Santiago de Cali hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico,



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de acuerdo con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° **420-80-994000000202**, cuya copia certificada acompaño junto con sus anexos, vigente a la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda y a sus coaseguradores CHUBB SEGUROS COLOMBIA , SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y MAFRE COLOMBIA.

RAZON SOCIAL	CALIDAD	%
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Lider	32
Chubb Seguros de Colombia S.A.	Coaseguradora	28
SBS Seguros Colombia S.A.	Coaseguradora	20
MAFRE COLOMBIA	Coaseguradora	20

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EI LLAMAMIENTO

En su Despacho se adelanta proceso de Reparación Directa contra el Municipio de Santiago de Cali, radicado bajo el No. 76001-33-33-005-2022-00186-00 propuesto por los demandantes ANDREW GEORGE PARSONAGE COBO y GLORIA ROCÍO COBO TOBAR, por medio de apoderado judicial, doctora GLORIA ROCÍO COBO TOBAR .

Las pretensiones de la demanda, se orienta a declarar la responsabilidad administrativa en cabeza del Distrito Especial de Santiago de Cali, y colateral a ello, se condene pecuniariamente a mi representada al pago de los perjuicios causado con la omisión de la Secretaría de Educación de Cali, en el acompañamiento y vigilancia dentro de la denuncia que por acoso escolar y bullin se presentó en contra del Colegio Liceo Francés Paul Valery de esta ciudad.

Como quiera que el Municipio de Santiago de Cali, ampara esta clase de riesgos en la Póliza 420-80-994000000202, suscrita por la Compañía de Seguros Asegurado Solidaria de Colombia S.A., y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507222001226 de la ASEGURADORA MAFRE COLOMBIA, es que se llama en garantía a estas entidades, para que en el evento en que el Distrito Especial llegue a ser condenado, pueda repetir contra las citadas Compañías en lo que tiene que ver sobre esta clase de riesgos.





La póliza de Responsabilidad Civil extracontractual No. 420-80-994000000202, tiene participación de otras compañías a aseguradoras:

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRONICO
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Nit. 860.524.654-6	Juan Carlos Lenis Cobo o Quien haga sus veces	notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Chubb Seguros de Colombia S.A. Nit. 860.026.518-6	Manuel Francisco Obregón Trillos o Quien haga sus veces	notificacioneslegales.co@chubb.com
SBS Seguros Colombia S.A. Nit. 860.037.707-9	Luis Carlos González Moreno o Quien haga sus veces	notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
HDI Seguros S.A. Nit. 860.004.875-6	Juan Rodrigo Ospina Londoño o Quien haga sus veces	presidencia@hdi.com.co

La póliza de Responsabilidad Civil extracontractual No. 1507222001226, tiene participación de otras compañías a aseguradoras:

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRONICO
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Nit. 860.524.654-6	Juan Carlos Lenis Cobo o Quien haga sus veces	notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Chubb Seguros de Colombia S.A. Nit. 860.026.518-6	Manuel Francisco Obregón Trillos o Quien haga sus veces	notificacioneslegales.co@chubb.com
SBS Seguros	Luis Carlos González Moreno	notificaciones.sbseguros@sbseguros.co





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Colombia S.A. Nit. 860.037.707-9	o Quien haga sus veces	
MAFRE COLOMBIA	Gustavo Alberto Herrera Ávila o quién haga sus veces	jherrera@gha.com.co njudiciales@mafrec.com.co

FUNDAMENTO DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables las siguientes normas, artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, artículo 90 de la Constitución Nacional y artículos 86 y 217 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

El Suscrito como apoderado del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en el correo electrónico: leonardolizarazoparra@gmail.com

La demandada Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, ubicada en la Avenida 2 Norte No 10-70 Centro Administrativo Municipal, Torre Alcaldía Piso 9, Correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Las compañías objeto del llamamiento y su representante legal, las recibirá en

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRONICO
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Nit. 860.524.654-6	Juan Carlos Lenis Cobo o Quien haga sus veces	notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Chubb Seguros de Colombia S.A. Nit. 860.026.518-6	Manuel Francisco Obregón Trillos o Quien haga sus	notificacioneslegales.co@chubb.com



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

	veces	
SBS Seguros Colombia S.A. Nit. 860.037.707-9	Luis Carlos González Moreno o Quien haga sus veces	notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
MAFRE COLOMBIA	Juan Rodrigo Ospina Londoño o Quien haga sus veces	presidencia@hdi.com.co

Los demás sujetos procesales, serán notificados en las direcciones electrónicas contenidas en el documento de la presentación de la demanda y de la notificación realizada por el Despacho.

Del Señor Juez;

LEONARDO LIZARAZO PARRA
C.C. 6'105,683 de Santiago de Cali.
T.P. 150967 Consejo Superior de la Judicatura.



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co